

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 19/07/2023, va adoptar l'acord següent:

24.- 5720/2023 - ÀREA GESTIÓN DEL TERRITORIO. CREACIÓ D'UN REGISTRE DE PROGRAMES D'ACTUACIÓ INTEGRADES I AÏLLADES, AGRUPACIONS D'INTERÉS URBANÍSTIC I ENTITATS URBANÍSTIQUES COL•LABORADORES.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) establece en el artículo 178, la creación de un Registro Municipal de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La existencia de este Registro ya estaba prevista por la anterior legislación autonómica, si bien era un registro de competencia autonómica y con la nueva legislación se impone la creación de un REGISTRO EN EL AMBITO MUNICIPAL, debiendo inscribir en él los Programas, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El objeto del Registro es dar publicidad formal de los programas de actuación aprobados, así como de las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras existentes, favoreciendo su pública consulta y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todo ellos en el Registro.

Así pues, en cumplimiento de la obligación prevista resulta necesario adoptar el correspondiente acuerdo en orden a la creación de un Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, regulando su contenido y teniendo siempre presente su carácter público y el derecho de consulta que asiste a los ciudadanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- CREACIÓN DEL REGISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es la Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El cual dispone en el artículo 178, lo siguiente:

"Artículo 178. Registros de programas de actuación y de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.

1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras."

Ante la exigencia del presente artículo procede la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Registro será un instrumento público de carácter informativo de los programas aprobados por la Corporación, Agrupaciones de Interés Urbanístico creadas y Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se constituyan en el término municipal. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

El Registro estará disponible en soporte digital y consistirá en una base de datos a la que se accederá libremente a través de la Web Municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Registro se organizará en las siguientes secciones:

SECCIÓN PRIMERA: PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

SECCIÓN SEGUNDA: PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA.

SECCIÓN TERCERA: AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADAS.

La gestión del Libro de Registro corresponde al Secretario del Ayuntamiento, a través del Servicio competente, que será el gestor del expediente que dé lugar a la inscripción.

Los asientos a practicar en el Registro son:

- a) Inscripción del programa, de la agrupación o de la entidad.



Identificador 47Y3 dbt9 FHPb WeHX N3y2 Ed/R 9mk=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

- b) Ampliación de datos que se consignen en el asiento anterior.
- c) Notas marginales con la finalidad de dejar constancia de actos relevantes relacionados con el correspondiente asiento.
- d) Cancelación, en caso de pérdida de vigencia de los actos que dieron lugar a la inscripción.

El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

II. CONTENIDO DE LOS ASIENTOS

A) SECCIÓN PRIMERA: PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

El acuerdo de aprobación definitiva de los programas de actuación integrada dispondrá, de conformidad con el artículo 133 del TRLOTUP, la inscripción del PAI en el Registro de Programas con carácter previo a la publicación en el diario oficial correspondiente, dando lugar a la apertura de una ficha cuyos datos se irán completando por el Servicio gestor del expediente según se produzca el hecho determinante de la inscripción (mediante el asiento denominado 'ampliación'), con la finalidad de mantener actualizada en todo momento la información contenida en el Registro.

Deben figurar los siguientes datos:

- Número de Registro.
- Denominación del PAI y ámbito territorial.
- Expediente de referencia
- Regimen de Gestion
- Agente urbanizador, público o privado.
- Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo).
- Fecha de suscripción del convenio, en los regímenes de gestión por los propietarios y gestión indirecta (copia del convenio), así como fecha de publicación del convenio y entrada en vigor del programa.
- Importe de las cargas totales de a actuación. Importe de la garantía provisional y definitiva.
- Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo). Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.
- Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación. Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización. (copia del acta).
- Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)
- Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso.

B) SECCIÓN SEGUNDA: PROGRAMAS DE ACTUACION AISLADA

El acuerdo de aprobación de los programas de actuación aislada dispondrá, de conformidad con el art 176 en relación con el 133 del TRLOTUP, la inscripción del Programa de Actuación Aislada el Registro de Programas con carácter previo a la publicación en el diario oficial correspondiente, dando lugar a la apertura de una ficha, cuyos datos se irán completando por el servicio gestor del expediente según se produzca el hecho determinante de la inscripción, con la finalidad de mantener actualizada en todo momento la información contenida en el Registro.

Deben figurar los siguientes datos:

- Número de Registro.
- Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo). Fecha de suscripción del convenio, (copia del convenio).
- Importe de las cargas totales de la actuación. Importe de la garantía provisional.
- Importe de la garantía definitiva.
- Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo).
- Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.
- Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización. (copia del acta)
- Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta).
- Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso.
- Fecha de solicitud de licencia de obras.
- Fecha de concesión de licencia de obras.

C) SECCIÓN TERCERA.- AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

C.1) Agrupaciones de Interés Urbanístico

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 y 178 de la TRLOTUP:

"Artículo 177. Las agrupaciones de interés urbanístico.

Las personas propietarias de terrenos podrán constituirse como agrupación de interés urbanístico siempre que esta reúna los siguientes requisitos:

a) Integrar a las personas propietarias de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada del ámbito de un programa de actuación, excluidos los de dominio público. Se acreditará incorporando a la escritura pública de constitución un plano que identifique el ámbito de la actuación y sobre el que se reflejen las parcelas catastrales de las fincas afectadas por la misma.

b) Tener por objeto:

1.º Concurrir al concurso para la adjudicación de un programa de actuación integrada o aislada.

2.º Colaborar con el agente urbanizador de forma convenida con él.

3.º Cualquier otra finalidad lícita relacionada con la programación y ejecución de la actuación.

c) Constituirse en escritura pública que protocolice sus estatutos y que se inscribirá en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras. La inscripción dotará a la agrupación de personalidad jurídico-pública. No obstante, se registrará por el derecho privado salvo en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la administración actuante.

d) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios o propietarias, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación. Los terrenos incorporados a la agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.

e) Reconocer el derecho a adherirse a favor de las terceras personas propietarias afectadas por el programa de actuación, en las mismas condiciones y análogos derechos que los fundadores."

C.2) Entidades urbanísticas colaboradoras

El artículo 169 de la TRLOTUP realiza la siguiente previsión en su apartado

"La conservación de las obras de urbanización se podrá realizar por gestión directa o por gestión indirecta. En el caso de gestión indirecta, la contratación de la conservación de la urbanización se realizará de conformidad con la legislación de contratos del sector público. No obstante, los administrados podrán constituir e integrarse voluntariamente en asociaciones privadas de conservación de la urbanización, cuyo objeto sea la conservación de las obras públicas de urbanización y el mantenimiento de servicios extraordinarios que sean de interés particular"

En ambos casos, con carácter previo la inscripción en el Registro, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que se acredite que la agrupación o entidad solicitante cumple todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para que se produzca la citada inscripción.

A tal efecto, y junto con la instancia mediante la que se solicita la inscripción, deberá adjuntarse copia notarial de la escritura de constitución y de protocolización de sus estatutos, indicando su objeto, finalidad así como cualquier otro extremo.

Los datos que deben figurar en el Libro Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, son los siguientes:

- Número de Registro.
- Denominación de la agrupación de interés urbanístico o entidad colaboradora.
- Objeto de la agrupación o entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines.
- Fecha de constitución
- Fecha de inscripción

- Representantes de la AIU o de la entidad colaboradora
- Indicación del expediente administrativo donde figuren tanto la escritura de constitución como la de protocolización de sus estatutos.

III.- ORGANISMO COMPETENTE

La creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras es una competencia municipal que se ejerce en cumplimiento del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

Corresponde la adopción del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de palabra no se producen intervenciones, por lo cual, el Presidente somete directamente la propuesta a votación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, de fecha 18 de julio de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y por unanimidad, de los veinte miembros presentes en la sesión, de los veintiuno que de hecho y de derecho constituyen la totalidad de la Corporación municipal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación Integradas y Aisladas, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, cuyo contenido será el que figura en los anexos I, II y III del presente acuerdo.

El Registro tendrá tres secciones:

- Sección Primera, Programas de Actuación Integrada.
- Sección Segunda, Programas de Actuación Aislada.
- Sección Tercera, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Segundo.- Inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada, Aislada y agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor del TRLOTUP.

Tercero.- El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

Cuarto.- Encargar a los servicios gestores de los expedientes que den lugar a la inscripción de asientos en el Registro la tarea de mantener actualizado el Registro, bajo la supervisión del secretario de la Coporación.

ANEXO I

Número Registro:	Expediente de referencia:
Denominación del PAI y ámbito territorial:	
Régimen de Gestión	
Agente Urbanizador, público o privado	
Fecha del Acuerdo de aprobación del Programa (copia del Acuerdo)	
Fecha de Suscripción del Convenio, en los regímenes de gestión por los propietarios y gestión indirecta (copia del Convenio)	
Fecha de publicación del Convenio y entrada en vigor del Programa	
Importe de Cargas Totales de la actuación	
Importe de la garantía provisional	
Importe de la garantía definitiva	
Fecha del Acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación	
Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación	
Fecha del acta de replanteo de las	



Identificador 473 db19 FHPb WeHX N3y2 Ed/R 9mk=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

obras de urbanización (copia del acta)	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)	
Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa, en su caso	

ANEXO II

Número Registro:	Expediente de referencia:
Denominación del PAAy ámbito territorial:	
Régimen de Gestión	
Adjudicatario del PAA	
Fecha del Acuerdo de aprobación del Programa (copia del Acuerdo)	
Fecha de suscripción del Convenio, si procede (copia del acuerdo)	
Importe de las cargas totales de la actuación.	
Importe de la garantía provisional	
Importe de la garantía definitiva	
Fecha del Acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación	
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)	
Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa, en su caso	
Fecha solicitud de licencia de obras	



Identificador 473 dbt9 FHPb WeHX N3y2 Ed/R 9mk=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Fecha concesión de licencia de obras.	
---------------------------------------	--

ANEXO III

Número Registro:	Expediente de referencia:
Denominación de la Agrupación de Interés Urbanístico o Entidad Colaboradora:	
Objeto de la Agrupación o Entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representantes de la AIU o de la Entidad Colaboradora	

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 27/07/2023 10:41:54 CEST
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 27/07/2023 10:41:53 CEST
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA



Identificador 473 dbt9 FHPb WeHX N3y2 Ed/R 9mk=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>